



**CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ LUIS LÓVALDE MONTES, ASISTIDO POR LOS C. SILVIA MARÍA DEL CARMEN AMÉLIA ANDRADE CONTRERAS, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ADA JESÚS ALGARIN COSSIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NIUVERNE, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTERINO DEL MUNICIPIO EL C. JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVALA, ASISTIDO POR EL C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HORACIO BALDERAS AVACOS, TESORERO MUNICIPAL, EL C. RODOLFO ESPARZA MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARVÁEZ, CONTRALOR INTERINO MUNICIPAL, A QUIENES EN MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO TAN PANTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. En el Pliego de Bases de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en su anexo "PEF 2018", en los artículos 21 y 2102, correspondientes al Ramo General 20, Provincias Soberanas y Dependencias, en el rubro de Desarrollo Regional, se aprobó un importe de \$17,552,904,774.00 (Diez mil quinientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos óptico Número, Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional en la subsección "EL FONDO".
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, del "PEF 2018" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la subsección "LA SHCP" emitió los "Lineamientos de Contratación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en la norma "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La autorización en los términos de "EL FONDO" se deberá realizar conforme a los criterios de liquidez, racionalidad, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas previstas en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos del artículo 2, fracción XI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se entiende por transferencias fiscales aquellas que se realizan que salen de la Federación las entidades y los municipios que están destinadas a un fin específico, es decir que se establecen los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Pliego de Bases de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de su Presidente Municipal presentó a "LA SECRETARÍA", la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impulsan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública, y su equipamiento, compuestos por una o más obras, en acuerdo "LOS PROYECTOS" en Matrícula de Numeral 3 (ítem a) de "LOS LINEAMIENTOS".



- i. Con fecha 20 de abril del 2018, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribió Convenio para el cumplimiento de autoridad que el Gobierno Federal, por conducto de "LA SHCP", le otorgó a "EL FONDO".
- ii. Con la finalidad de ejercer y transacciones la administración de los recursos y el ejercicio de las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 40 de la Ley de Presupuesto y Finanzas Municipales del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARIA" remite la transferencia de recursos objeto de este convenio en su cuenta específica que para tal efecto apertura "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- iii. Qui el presente Convenio comprende "LOS PROYECTOS" para ejercerlos con cargo a los recursos de "EL FONDO", se conformidad con lo previsto en el numeral II inciso II de "LOS LINEAMIENTOS".

#### DECLARACIÓN

- i. Declara "LA SECRETARIA", por conducto de su representante que:
  - a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su Titular, José Luis Ugalde Monroy, sometiendo su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para autorizar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Decreto (inciso a), 25, 31 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 6 y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
  - b) Que Silvia María del Carmen Arribalzaga Vásquez, fue Nombrada Directora General de Contraloría Interna, sometiendo su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 7, 8 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
  - c) Que Adel Alcalá Andrade Contreras, fue Nombrada Directora General de Egresos, sometiendo su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
  - d) Que Manuel de Jesús Algarín Cozzi, fue Nombrado Director General de Planificación y Presupuesto, sometiendo su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 7, 8 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
  - e) Que a efecto de transferir los recursos a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y dar plenariedad a los mismos, manifestaron su consentimiento para celebrar el presente convenio, y



**II. DEREJES "LA PARTIDA EJECUTORA", por conducto de su representante que:**

- a) En términos del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que es un Municipio libre, que tiene a su cargo la administración y gobierno de los trámites municipales.
- b) Que, el C. JOSE DE JESÚS GAMA ÁVILA fue Nombrado Presidente Municipal Interino, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 78, fracción II, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- c) Que, el C. RUBÉN GONZALEZ MUÑOZ fue Nombrado Secretario General del Ayuntamiento quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 78, fracción II, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- d) Que, el C. HORACIO BALDERAS AVILÓS fue Nombrado Tesorero Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 78, fracción II, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- e) Que, el C. ROGELIO ESPARZA MARTINEZ fue Nombrado síndico Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 78, fracción II, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- f) Que, el C. FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARREZ fue Nombrado Contralor interino quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 78, fracción II, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- g) Manifiesta su consentimiento para cesar el presente Convenio y enter plenamente informada de que, en caso de que reciba los recursos fedativos a que se refiere el mismo, sera la responsable de manejarlos conforme a lo que establezcan las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprendiendo, transferencias y, en general, la libertad de disponer sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

Dedican "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) Si presente instrumento no tiene alcance alguno conforme a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su elaboración no media consideración alguna, y consecuentemente, cancelo de todo tipo pena de o cuestiones de no consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, les su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2018" y los numerales 6, 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS" "LAS PARTES" suscriben en diligencia al mejor de sus conocimientos.



## GLÁUCULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Decreto tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, medición de cuentas y transparencia en los recursos federales que integra "LA SECRETARIA" o "LA INSTANCIA EJECUTORA" denominado "EL FONDO", para la realización de "LOS PROYECTOS", contenidos en el "ANEXO V", "Cartera de Proyectos" correspondiente institución.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.**- "LA SECRETARIA" entrega a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la cantidad de 7,071,356.00 (Siete millones setenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual será transferida conforme a lo señalado en el ANEXO 3 "Calendario de transferencia" de este documento y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "PEF 2018" y en los numerales 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- "LA SEDIF" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a "EL FONDO" en el Anexo 21.3 para su fiscalización, al mismo se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración de conformidad con el artículo 11, último párrafo del "PEF 2018" y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.**- Para la entrega de los recursos que en refiere la cláusula anterior, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá nominar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, segura y accesible en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrar ante la Dirección General de Banca de "LA SECRETARIA" conforme a las disposiciones emitidas por la misma, para la identificación, registro y control de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", así como los rendimientos financieros que se generen. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá informar por escrito a la Unidad de Políticas y Controles Presupuestarios en acuerdos "LA UPPC" y a "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán transferir a otras cuentas bancarias, salvo a lo indicado en el "ANEXO 1" del presente instrumento. "LA SECRETARIA", se obliga a transferir los recursos depositados en "LA CUENTA" en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, número y cuando la instancia ejecutiva haya comunicado a "LA SECRETARIA" la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

De igual manera "LA SECRETARIA" deberá entregar, en la proporción que corresponda a "LA INSTANCIA EJECUTORA" los rendimientos financieros generados por recursos durante el tiempo que se mantengan en "LA CUENTA", en acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SECRETARIA" no podrá establecer requisitos adicionales ni demás condiciones y limitaciones que impidan el ejercicio eficiente, efectivo y oportuno de los recursos públicos que por su condición se transfieren a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos realizados directamente con la ejecución de "LOS PROYECTOS" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".



**QUINTA.- LOS PROYECTOS.**- Los recursos de "EL FONDO" no pierden su carácter federal y serán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, los cuales deberán estar viendo dentro de la circunscripción territorial correspondiente de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gastos corrientes y de inversión, salvo que en caso de los gastos inherentes mencionados en la Cláusula Octava. Primera, de este instrumento con fondo o de acuerdo en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS" con cargo a "EL FONDO" deberán sujetarse a los mismos parámetros de conformidad con los establecidos en el anexo "LA SHCP", "LA INSTANCIA EJECUTORA", una información amplia y detallada suscabezares de justificar las necesidades que en su caso apoyan de forma específica:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" tienen obligación de establecer en el numeral 5.B Y 7 de "LOS LINEAMIENTOS".

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**- La ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al "Decreto de Ejecución" que se establezca en el expediente técnico a que en referido los numerales 4 fracción X, y 6, más el de "LOS LINEAMIENTOS", dicho documento se integra al presente como "ANEXO 2".

El calendario de ejecución de "LOS PROYECTOS" iniciará su vigencia a más tardar en el mes siguiente posterior a aquél en que "LA INSTANCIA EJECUTORA" reciba la primera transferencia de los recursos.

El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujetará a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**- Los ministrerios financieros que generen un flujo transitorio de "EL FONDO" podrán destinarse únicamente y exclusivamente al aumento o crecimiento de los recursos de "LOS PROYECTOS" que integren la cartera definida en el ANEXO 1 del presente instrumento, sin otra y cuando se retorneza de su mismo no permita para lo cual deberán estar vinculados a compromisos firmados de pago entre el momento del establecimiento de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESORIE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS" deberán ser reintegrados a "LA TESORIE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la aplicación de los recursos que reciban de "EL FONDO", en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Comisiones Gubernamentales, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá tener de manera directa y completa el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de facturación: así: No que corresponda en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



que permitan establecer y determinar ante la autoridad judicial o local competente, que el trámite, destino, ejecución, modificaciones, regreso, documentación constitutiva, información de sus servicios y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través del todo Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Transitorio anterior parágrafo del "PEF 2018": "LA INSTANCIA EJECUTORA", será responsable de la correcta información técnica que presenten a "LA SHCP" y, a "LA SECRETARIA", así como el llenado, ejercicio, registro, regreso y comprobación de las recursos que se le transfieran.

**NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", bajo su más estricta responsabilidad, deberán reportar trimestralmente en los términos del artículo 66, fracción 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el desarrollo, mismo y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos transferidos a las entidades federales, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 031, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá reportar a través del sistema a que en su año anterior, la información del convenio bajo el cual se manejan "LOS PROYECTOS", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias del cumplimiento. "LA ENTIDAD EJECUTORA" será responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA.- LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.**- En caso derimonios extraordinarios, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Convenio de ejecución a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARIA" y a "LA UPOH", dentro de la vigencia del periodo marcado para la ejecución de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.**- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de los recursos del presente al Valor Agregado para cubrir gregaciones por concepto de gastos indirectos a atribuirse a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje anterior mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá cumplir a las instancias de control y fiscalización correspondientes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el todo acorde a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS".

De igual forma, en apego al numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA" asumirá establecida y por sí misma, las correspondientes y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo establecidas con "LOS PROYECTOS".



Las autoridades públicas, federales, estatales, así como las partidas que incidan en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Las obras de infraestructura y las acciones que tienen "LA INSTANCIA EJECUTORA", con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de diseño y ejecución de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de diseño y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las Instancias Ejecutorias, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2018.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la ampliación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS", objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.**- Confirma a lo previsto en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y montos fiscales y financieros de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que deriven del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de "EL FONDO" realizadas a las instancias ejecutorias, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los instancias ejecutorias, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS".

En lo que a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en su aplicación, respectiva y pluriforme de los recursos que se dirijan para "LOS PROYECTOS", no descaren observarse las disposiciones federales aplicables en materia fiscal, por lo que la publicación documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la siguiente: "Este programa es público; tiene a mediante parte del Fondo. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir lo siguiente: "Este fondo fue destinado con motivo anterior", de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2018".

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**- De conformidad con lo establecido por el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", ante el caso de obras ejecutadas por administración directa, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar el uno al cincuenta por ciento de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y revisión de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.



Así mismo, en su caso y en desarrollo de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Federal de Contratos, el cual establece que los oferentes que no cumplan deberán restar al momento del pago, un monto equivalente al resto a pagar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** "LA SHCP", "LA SECRETARÍA" podrán suspender la utilización de los recursos federales cuando "LA INSTANCIA EJECUTORA" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por iniciación, tanto en su caso de la misma, las siguientes:
  - i. Que "LA INSTANCIA EJECUTORA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contractuales.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de nropósito "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá reintegrar a "LA SHCP" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito en su caso y las circunstancias judiciales así lo requieran mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su compromiso para interpretar en el sentido de las respectivas competencias y recursos de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo en su punto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones y políticas aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; entre las que "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero personal o futuro que por cualquier causa se les pudiere corresponderles.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya agotado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución establecido en la cláusula Tercera, sin embargo, a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones.



anterior erogación, por lo cual se no realización de la misma consideran no tienen ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.**- Tanto las comunicaciones o informaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a este Convenio, deberán de ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento, conservando el parte original en su oficio de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarse a la otra mediante aviso por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda hacer efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones en anteriorlos seguirán efectuándose en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.**- Para tener los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalarán como domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARIA"**

Francisco I. Madero 100, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono (011) 446 144 04 00

**"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

Plaza Constitución 3000 Colonia Centro, C.P. 78010, Rayón S.L.P. Tel. 011 487 87 2 08 00

Entitular "LAS PARTES" de contenido y acuerdo bajo del presente convenio, lo firmaré personalmente en la Ciudad de San Luis Potosí a los 27 días del mes de abril del año 2010.

POR "LA SECRETARIA"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA

DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN HACENDARIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO  
VAZQUEZ

RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ



LA DIRECTORA GENERAL DE POSESION

EL TESORERO MUNICIPAL

ADRIÁN AVELLA RODRÍGUEZ CONTRERAS

HORACIO BALDEÑAS AVACOS

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

EL ENDECO MUNICIPAL

MANUEL DE JESÚS ALDAYA COSSIO

ROQUE ESPARZA MARTÍNEZ

EL CONTRALOR INTERNO

FRANCISCO RODRÍGUEZ NAVARRO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL ESTABELECIENDO DE SUSPENSIÓN DEL CARGO A LOS  
PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA UN PERÍODO DE UNO A DOS MIL DÍAS UNAS VEINTIENES, DICE CELEBRADO  
POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MIGRANTE EN LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y POR  
LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXQUITE, EL 2º DÉCADA DEL 2010 AL 2011, CONSTITUYENTE DE TITULARES OFICIALES.

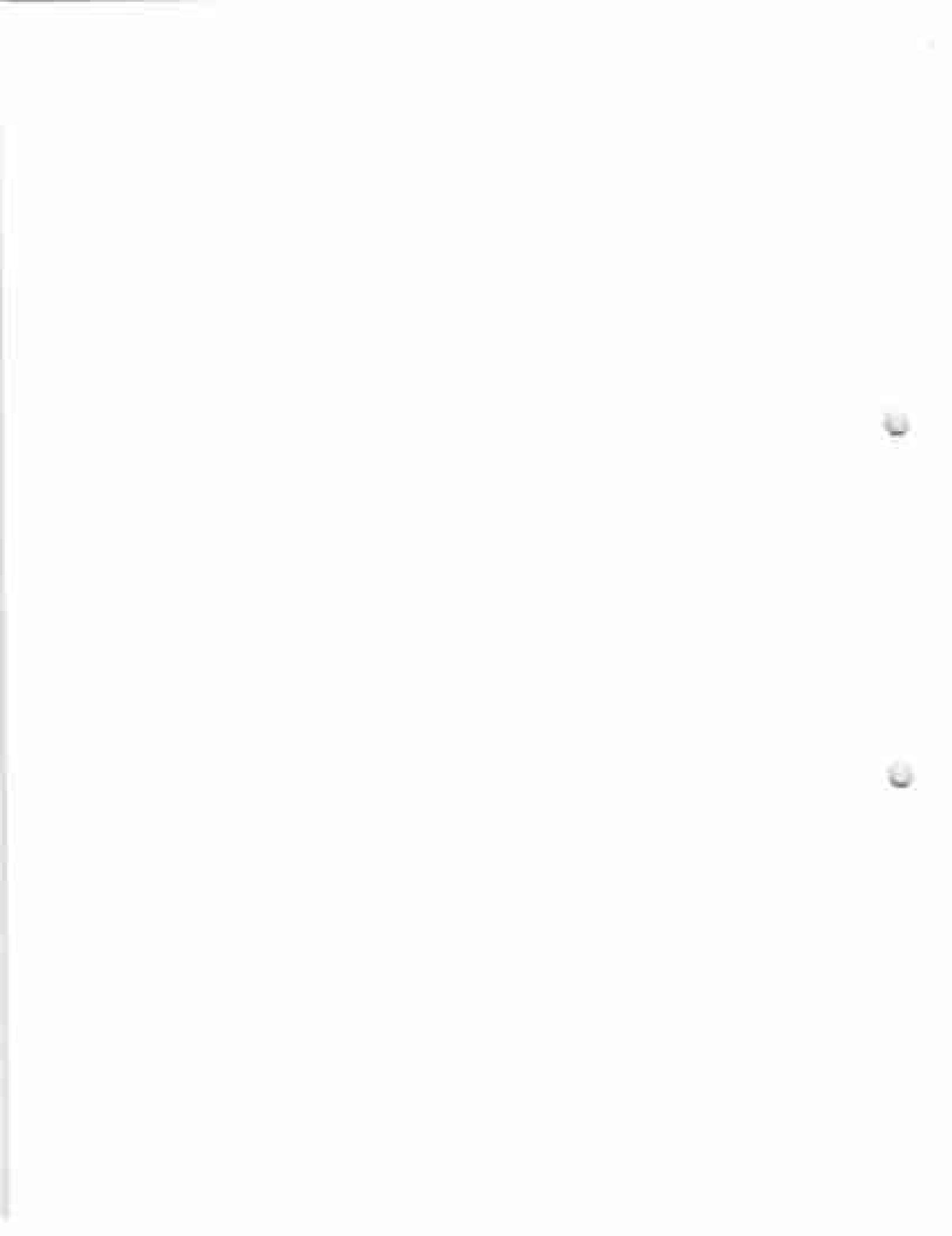
100% of the energy consumed by the U.S. economy is derived from fossil fuels.

SHIP

Category	Source	Consumption (MMBtu)	Share (%)
Residential	Natural gas	1,000,000	30.0
Residential	Electric power	1,000,000	30.0
Residential	Petroleum products	1,000,000	30.0
Residential	Other	1,000,000	30.0
Commercial	Natural gas	1,000,000	30.0
Commercial	Electric power	1,000,000	30.0
Commercial	Petroleum products	1,000,000	30.0
Commercial	Other	1,000,000	30.0
Industrial	Natural gas	1,000,000	30.0
Industrial	Electric power	1,000,000	30.0
Industrial	Petroleum products	1,000,000	30.0
Industrial	Other	1,000,000	30.0
Transportation	Natural gas	1,000,000	30.0
Transportation	Electric power	1,000,000	30.0
Transportation	Petroleum products	1,000,000	30.0
Transportation	Other	1,000,000	30.0
Total	All sources	3,000,000	100.0

Category	Source	Consumption (MMBtu)	Share (%)
Residential	Natural gas	1,000,000	30.0
Residential	Electric power	1,000,000	30.0
Residential	Petroleum products	1,000,000	30.0
Residential	Other	1,000,000	30.0
Commercial	Natural gas	1,000,000	30.0
Commercial	Electric power	1,000,000	30.0
Commercial	Petroleum products	1,000,000	30.0
Commercial	Other	1,000,000	30.0
Industrial	Natural gas	1,000,000	30.0
Industrial	Electric power	1,000,000	30.0
Industrial	Petroleum products	1,000,000	30.0
Industrial	Other	1,000,000	30.0
Transportation	Natural gas	1,000,000	30.0
Transportation	Electric power	1,000,000	30.0
Transportation	Petroleum products	1,000,000	30.0
Transportation	Other	1,000,000	30.0
Total	All sources	3,000,000	100.0



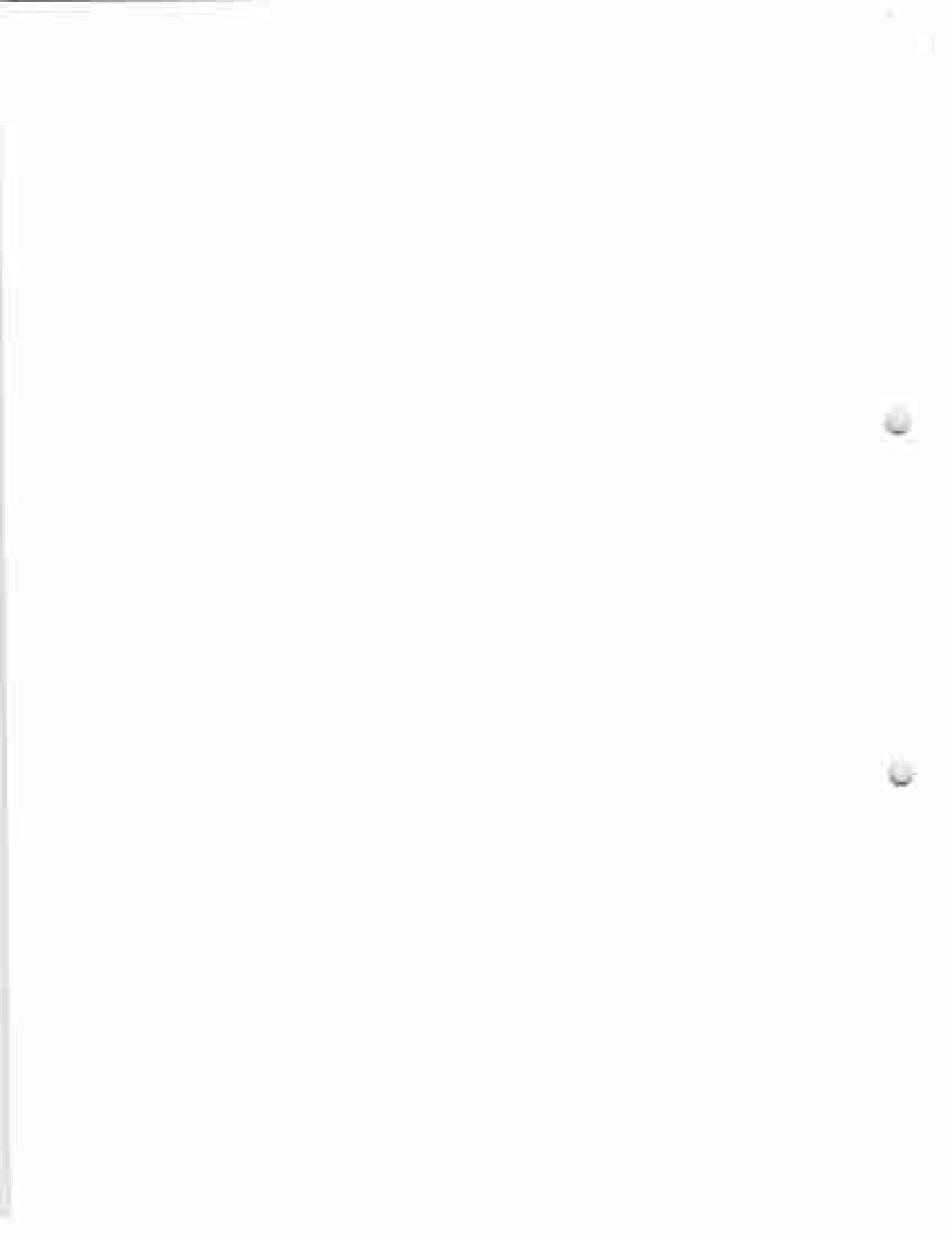


474 JOURNAL OF ENVIRONMENT & DEVELOPMENT

LAUGHING THE WHOLE PANTOMIME

REVIEW ARTICLE

158





Die Befreiung der Arbeitnehmer aus dem Dienstvertrag ist eine wichtige Erweiterung der Rechte der Arbeitnehmer.

